
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Se emplaza a: NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA.

En el expediente 1682/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OSCAR MANUEL GÓMEZ NUÑEZ, en contra de NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución judicial de que el promovente ha adquirido por Usucapión, la propiedad de un bien inmueble marcado con el número 134-B de la calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzana 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 5.00 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olaes); Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17; con una superficie aproximada de 77.187 metros cuadrados, y que, por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble referido. 2.- La cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA, en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00165936, Partida número 516, Volumen 182, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 17 de Diciembre de 1991, y en su lugar se proceda a la inscripción a favor del promovente del bien inmueble materia del presente juicio descrito en líneas precedentes; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: En fecha 30 de Abril del 2013, OSCAR MANUEL GOMEZ NUNEZ celebro contrato privado de compraventa con la hoy demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA respecto de un bien inmueble marcado con el número 134-B, de la Calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzanas 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 500 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olae). Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17. Con una superficie aproximada de 77.187 metros. En el mencionado contrato privado de compraventa en su cláusula CUARTA, se fijo como precio cierto y verdadero por su celebración, la cantidad de \$325.00.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), dada las medidas y colindancias y en el lugar donde se encuentra; al momento de celebrar el contrato privado de compraventa del bien inmueble descrito en el hecho que antecede, la hoy demandada me hizo entrega de dicho bien inmueble, en forma real, jurídica y virtual, luego entonces, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, sin que a la fecha alguien le haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Norma Olivia Valencia Carmona, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-
RÚBRICA.

3578.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

- - - EDUARDO GARCÍA GARCÍA. En el expediente número 54/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JONATHAN CABRERA CORTES, en contra de JAVIER SOTO HERNÁNDEZ Y EDUARDO GARCÍA GARCÍA, y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del actor la PRESCRIPCIÓN O USUCAPION, respecto del inmueble marcado como TERRENO NÚMERO 08, DE LA MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO NUEVO SAN PABLO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/, MITAD DEL LOTE 74 DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MEXICO; por haberlo poseído en términos y condiciones de ley; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior; C).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ACTOR, del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, y que ha operado a favor del actor la usucapión, sobre el inmueble antes citado, mismo que forma parte de una fracción debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad) bajo la partida 72, volumen 556, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, cuyo titular registral es el C. EDUARDO GARCÍA GARCÍA, con folio real electrónico 00118365, con fundamento en los

artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de EDUARDO GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3582.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

BERTHA, HILARIO, RAFAEL, LUIS, IGNACIO, PASCUAL y RICARDO todos de apellidos PAQUI BARRON y ARMANDO ESPINOZA AVILES.

ING. RAUL VÁSQUEZ BU-ENROSTRO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN CONTRA DE BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA TERMINACIÓN DE LOS ACTOS TENDIENTES A PERTURBAR MI POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 137.177 CON ZANJA, AL ORIENTE: 211.075 CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 157.438 CON CALLE FRANCISCO I MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 10.795.827 METROS CUADRADOS; B) AL MOMENTO DE EMPLAZAR A LO DEMANDADOS BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES. SE LE APERCIBA DE PROCEDER EN SU CONTRA CONFORME A DERECHO, C) SE LE HAGA SABER A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE PERTURBAR MI POSESION CIVIL NO OBSTANTE DE HABER SIDO APERCIBIDOS SE LE CONDENARA AL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME ESTÉN CAUSANDO CON SUS ACTOS PERTURBATORIOS, C) SE DEBE DE ESTABLECER UNA FIANZA PARA GARANTIZAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y ASI QUEDAR GARANTIZADO UN ACCESO COMPLETO Y EFICAZ A LA JUSTICIA, DE ESA FORMA, E ENTIENDE QUE LA FINALIDAD DE LA FIANZA, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA QUE VA A PERMITIR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTENCIA QUE E LLEGUE A DICTAR POR MEDIO DE EDICTOS, QPUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3595.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1341/2019.

EMPLAZAMIENTO A: YOHAN XOLALPA CARDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1341/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PATRICIA FLORES ORTEGA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, 2019 y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno 2021, ordenó emplazar a la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el

apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones A) Que se declare judicialmente que se ha consumado la USUCAPION prescripción positiva a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad respecto al terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicta en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que la misma sirva de título de propiedad previa la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor YOHAN XOLALPA CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado. C). El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción intentada en el presente Juicio.

Lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha diez de junio de dos mil doce, la suscrita PATRICIA FLORES ORTEGA, adquirió mediante contrato de compraventa con JOSE GENARO CUEVAS JOB, respecto del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 36.00 METROS COLINDA CON JOSE OLVERA ALMERAYA; AL SUR 22.00 METROS COLINDA CON FRUCTUOSO ESPINOZA, AL ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor JOSE GENARO CUEVAS JOB, dicho vendedor lo adquirió del señor YOHAN JOLALPA CARDENAS.

Se dejan a disposición de la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RUBRICA.

3596.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1032/2022, en fecha 12 doce de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, en contra de ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en Parcela 2564 Z1 P1/2, ubicada en Ejido de Santa María Chimalhuacán, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 25.00 metros con camino; AL SURESTE: 246.79 metros con Tierra de uso común zona 14, AL SUROESTE: 25.00 metros con tierra de uso común zona 14; AL NOROESTE: 242.92 metros con parcela 2563; con una superficie 0-60-16.41 HA: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil trece 2013, la promovente celebró contrato de compraventa con ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, en fecha veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicho demandado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3598.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 121/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA, en contra de AURELIO ALVAREZ VELAZCO Y JUDITH CONTRERAS VALDIVIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPION QUE HA OPERADO A FAVOR DE TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA del inmueble ubicado en calle Rosas de Mayo, número 214, lote 37, manzana 239, colonia Aurora, Segunda sección, Nezhualcóyotl, Estado de México HECHOS: 1.- La C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA celebró contrato de compraventa con la C. JUDITH CONTRERAS VALDIVIA respecto del inmueble

mencionado en las prestaciones adquirido en la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moenada nacional (00/100) cantidad que se pago en una sola exhibición y desde el día 10 de enero del 2013 se hizo la entrega de la posesión, 2.- Desde el 10 de enero de 2013 la C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA a estado en posesión que ha sido de forma continua y todos los vecinos conocen que es propietaria, 3.- Al intentar poner el inmueble a su nombre acudió a una notaría en donde le informaron que el titular de dicho inmueble es el C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO por lo que inicia el presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3599.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 9836/2022, RIVERA JUÁREZ MARGARITA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN, las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y firma de la escritura referente a la facción del predio y construcción, el cual cuenta con una superficie de 238.89 m2, así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 20.35 m con Salvador Gómez M.; AL SUR en 20.50 m con María Isabel Medina L.; AL ORIENTE: En 11.70 m con Calle sin nombre hoy calle Gardenia, AL PONIENTE: En 11.70 metros con Colegio de Bachilleres, en la fracción 9 de la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, firmando contrato de compraventa de dicho inmueble el día 8 de enero de 1983, la parte actora recibió la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), entregando el demandado todos y cada uno e los documentos necesarios para la escritura pública, así como la posesión física de dicho predio, en la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1265-A1.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARIA VARGAS MARTINEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: **a).**- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m2 (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. **b).**- En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). **c).**- En la cláusula cuarta, ambas partes

convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. **d).**- Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demandó en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. **e).**- Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

115-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 2349/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MOISES ANZURES VILLANUEVA en contra de VICENTE SOLIS CASTRO demandando: **a).**- Se declare por Sentencia firme, que el suscrito me he convertido en Propietario por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva respecto al lote de terreno antes señalado e identificado en LOTE 28, MANZANA 53, ZONA 02; hoy actualmente en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53) LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CODIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29), AL SURESTE 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06), AL SUROESTE 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27), AL NOROESTE 09.20 METROS CON CALLE UNO (01) con una superficie de 166.00 metros cuadrados. **b).**- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM) que obra a favor del señor VICENTE SOLIS CASTRO, bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Trescientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, De Fecha Veinticuatro (24) De Marzo Del Dos Mil Uno (2001). **c).**- El día veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebraron un contrato de compraventa, teniendo la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que constan a los testigos de nombres ADELAIDA ROCHA ESCOBAR y LILIA FLORES SANCHEZ. **d).**- Desde la fecha que se diera la posesión al suscrito del lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha se ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna haya molestado o disputado esa posesión. **e).**- Se ordene girar oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México, a efecto de que proceda la inscripción a favor del suscrito MOISES ANZURES VILLANUEVA por haber operado la prescripción adquisitiva. **f).**- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a VICENTE SOLIS CASTRO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

116-B1.-6, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SERGIO BECERRIL ILAGOR.

En los autos del expediente 955/2021 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, demanda de SERGIO BECERRIL ILAGOR, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva de que el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en Lote de terreno número 13, Manzana 127, de la Zona 1, del Ejido denominado "San Mateo Tecolopan", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora cerrada Acatl, Manzana 127, Lote 13, Colonia Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado del inmueble citado, reclamando el derecho de accesión y mejoras consistente en la entre de todo lo que haya unido o incorporado al inmueble materia del presente juicio; C).- El pago de los daños y perjuicios, generados y ocasionados por la posesión que detenta la demandada, misma que deberá ser valorada en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, desde el momento en que fue despojado por el hoy demandado; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Que con la escritura 39,805, volumen 544 especial folio 10,289 otorgado ante la fe del Notario Público 5 de Cuautitlán Víctor Manuel Salas Cardoso, inscrita en la partida 855, volumen 1510, libro primero, sección primera, es propietario del inmueble descrito inscrito en el folio real electrónico 10289 en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a nombre del actor y que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 14 de agosto de 2000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2473 metros con lote 12; AL SURESTE: 14.85 metros con cerrada Acatl; AL SUROESTE: 27.47 metros con lote 14; AL NOROESTE: 17.40 metros con lote 15; con una superficie de 404.00 m²; inmueble que se le puso en posesión desde la celebración de la compraventa en el cual construyó un cuarto con el demandado, sin embargo se percató que se encontraba desocupado y ante la falta de pago se comunicó con éste, quien le manifestó que vive en Estado Unidos, por lo que lo volvió a rentar; que en fecha 14 de febrero de 2020 acudió al citado inmueble el cual se encontraba ocupado, por lo que acudió ante la Fiscalía General de Justicia de Atizapán de Zaragoza para denunciar el hecho, pero derivado de la pandemia SARS-CoV-2 le fue imposible hacerlo, por lo que acude ante éste Tribunal a iniciar el presente juicio.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado SERGIO BECERRIL ILAGOR, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3818.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: ENCARNACIÓN ESQUIVEL.

En el expediente 204/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ AVILA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus GREGORIO RICO VÁZQUEZ, amplia demanda en contra de Encarnación Esquivel; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Liticonsorte Encarnación Esquivel, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 27 de diciembre de 1972 celebrado entre Encarnación Esquivel en calidad de vendedora y Agustina Ramírez Rico en calidad de compradora que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; AL SUR: 26.31 metros, colindando con calle al Centro; AL ORIENTE: 77.86 metros, colindando con terreno escolar; AL PONIENTE: 79.31 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo; con una superficie de 1,133.31 metros cuadrados; toda vez que el mismo se trata de un documento alterado, lo que deviene en su falsedad, carente de sus elementos de existencia y validez establecidos por los artículos 7.7 y 7.8 del Código Civil vigente en la entidad. B. Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 3 de agosto de 1999 celebrado entre Agustina Ramírez Rico en calidad de vendedora y María Elena Gómez Sámano en calidad de compradora, que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colindando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32 metros cuadrados, toda vez que la persona que vende el inmueble objeto de este contrato (Agustina Ramírez Rico) carecía de facultades para celebrar ese acto jurídico al no ser de su propiedad dicho inmueble, es decir se trata de una venta de bien ajeno. C. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la desocupación y la entrega material con todos sus frutos y accesiones del inmueble que indebidamente ocupa la demandada María Elena Gómez Sámano ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de

Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colindando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando con carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32; D.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, demanda el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la sucesión que represento: E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: La sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Gregorio Rico Vázquez que representa es propietaria de un terreno de mayores dimensiones ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, (actualmente registrado ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, con la dirección de "Carretera a Valle de Bravo, número 110, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40 metros y colinda con TORIBIO RETAMA Y GUILLERMO PONTE, y actualmente con BRUNO ESTRADA DELGADO; AL SUR: 41.00 metros y colinda antes con ALFONSO CHAPULIN RAMOS y actualmente con entrada a oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 104.00 metros y colinda antes con JOSÉ CONTRERAS MEDINA y la segunda de 52.00 metros y colinda antes con FERNANDO RAMÍREZ ESQUIVEL, colindando actualmente en ambas líneas con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina: AL PONIENTE: 149.00 metros y colinda antes con ALFONSO CAHPULÍN RAMOS. Siendo actualmente dividido por la carretera Valle de Bravo, Kilómetro 9.5 aproximadamente, del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, en sentido de norte a sur con una afectación de 149 metros de largo por 6 metros de ancho aproximadamente; el inmueble propiedad de la sucesión que representa, descrito en líneas anteriores, tiene como antecedente de propiedad diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora; el contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1978 celebrado entre el de cujus Gregorio Rico Vázquez en su calidad de comprador y Francisco Rico Martínez en calidad de vendedor, así como el antecedente de propiedad de este documento siendo el diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora, documentos con los cuales se acredita la sucesión que representa, es propietaria del terreno ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la Litisconsorte Encarnación Esquivel, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Encarnación Esquivel, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

3822.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ.

JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, en el expediente número 336/2020, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE ESCRITURA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La nulidad de la escritura pública, número 3472, folio 283, Volumen XXXII, otorgada el 16 de julio de 1997, otorgada por el Licenciado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, otorgado a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, con respecto a predio urbano marcado como lote 35, manzana 372, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora como calle Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) LA NULIDAD DEL OFICIO FOLIO 10849 de fecha octubre de 2008, otorgada por el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE TLAXCOPAN, ESTADO DE HIDALGO, en el que gira oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble descrito anteriormente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 374, volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976, ordenando la búsqueda en un periodo de 20 años anterior a la presente fecha, solicitando certificado y anotando el primer aviso preventivo. C) La cancelación de la inscripción, que se verifíco ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de la escritura número 3472, folio 283, volumen XXXII, otorgada el 16 de junio de 1997 a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, respecto de la supuesta compraventa, que de manera fraudulenta realizo con el suscrito y que originalmente aparece asentada bajo el libro primero, sección primera, partida número 374, del volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976. D) La anotación Marginal que ordene se haga ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto a la cancelación de la escritura mencionada. E) El pago de gastos, costas, daños y perjuicios, que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los demandados. Narrando en los hechos de su demanda declara:

1.- Como lo acredita con el original del Título de Propiedad, el actor fue legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 35, manzana 372, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora denominado como calle de Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; como lo acredita con la escritura pública de fecha 8 de julio de 1975, expedida por el Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el acta 6,308, Volumen XCIX, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera partida 374, Volumen 54, de 8 de mayo de 1976, que el inmueble materia objeto de juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 153 metros cuadrados y que linda: AL NORTE: en 17.00 mts con lote 34; AL SUR: En igual medida, con lote 36; AL ORIENTE: en 9.00 mts. con calle Ardilla; AL PONIENTE en igual medida con lote 10. 2. Que desde que el actor adquirió el inmueble ya mencionado en el punto anterior, realizo ante el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, el traslado de dominio por el cual, al darse de alta, desde que lo adquirió hasta la actualidad, los recibos de predio y agua salen a nombre de JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ. 3. Desde que el actor adquirió el inmueble referido, ostenta la posesión física y material del inmueble hasta la actualidad, en donde habita en compañía de sus hijos. 4. Toda vez que el actor en la actualidad se encuentra pensionado, y la pensión que recibe por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social es raquítica, en algún tiempo se demora en los pagos de contribuciones respecto al agua y predio, pero les pedía a sus hijos VIRGINIA Y JESUS de apellidos PARRA MORALES, les pedía que cubrieran cuando menos los pagos anuales de agua y predio, pero estos no lo hacían, por lo que se vio en la necesidad de hacerlo, cubriendo hasta la actualidad 2020, que una de sus nietas OFELIA JANNET PARRA BOTELLO, le propuso le vendiera el inmueble que ella contaba con un crédito INFONAVIT, que el actor acepto, y que hasta el 13 de julio del año en curso (2020) se le informa que su trámite fue rechazado, en virtud de que los datos del Registro proporcionados eran correctos, que no eran vigentes, el propietario era incorrecto, que había cambiado, que el 16 de julio del año en curso, de nueva cuenta se hizo la búsqueda en la página web, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto de la escritura mencionada, se da cuenta que el inmueble propiedad del actor, se encontraba a favor de ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que se había tirado la escritura pública por parte del Licenciado JUAN JOSÉ HERNANDEZ RAMIREZ, Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, en favor del codemandado, que dicho notario no la inscribió, sino es el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, Notario Público Número 8 de Tlaxcopan Estado de Hidalgo, quien mediante oficio folio 10843 de fecha octubre del 2008, ordena la inscripción ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, pasando once años sin inscribir la escritura, que el actor jamás le vendió la propiedad al mencionado demandado, el cual simulo y realizo una compraventa ficticia, con el fin de privarlo de la propiedad del inmueble, del cual jamás el mencionado demandado ha tenido la posesión, ni física ni material, que es el actor desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble. 5. La tramitación de actos fraudulentos, sin conceder la fecha y la forma de como se tramito la supuesta compraventa que realizo el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, ante el Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, en fecha 16 de junio de 1997; manifestando el actor bajo protesta de decir verdad no realizo operación alguna respecto a la compraventa del inmueble de su propiedad, que no conoce al señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que jamás compareció ante los Notarios Públicos 1 y 8 nunca recibió la cantidad en efectivo por dicha operación la cual importa los \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 100/00 M.N.), y no sabe en que se baso el Notario Público número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo, para ordenar mediante oficio 10843, de fecha octubre del 2008, la inscripción ante el Registro Público de Propiedad y del Comercio, que para que surta efectos la compra venta, es requisito indispensable que comparezca forzosamente el propietario del bien inmueble que se va enajenar, situación que no ocurrió, por que el actor nunca realizo contrato de compraventa con el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que no lo conoce, que no firmo escritura alguna, que los datos que aparecen en la escritura son incorrectos, que no se caso con la señora ALEJANDRA LOPEZ HERRERA, que esta no ha vivido en el domicilio y jamás ha tenido la posesión material del bien inmueble objeto de juicio; que el actor únicamente estuvo casado con ANGELA MORALES SALAS. 6. Que ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, desde que adquirió la propiedad en fecha 16 de junio de 1997, haya tenido la posesión del inmueble, que han transcurrido 23 años sin que este reclame los derechos que tiene sobre el mismo, actuó de mala fe, simulando hechos ante un fedatario Público, robando la identidad del actor; el Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, tenía la obligación de inscribir el inmueble, situación que no ocurrió; que el inmueble se inscribió y desconoce el motivo por que se giro el oficio, por parte del Notario Público Número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo; que en virtud de la actitud fraudulenta con la que ha actuado el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, al tramitar una escritura pública en su favor, plasmada de hechos falsos, respecto del bien inmueble objeto de juicio, se ve en la imperiosa necesidad de ocurrir ante esta autoridad a efecto de que se declare la nulidad absoluta de las prestaciones que reclama y que ya se han precisados. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que, si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 6 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3825.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en el expediente P.I. 995/2021, promovido por JAIME MARTINEZ HERNANDEZ, demanda a JOSE SALAZAR BRISEÑO Y JOSE SANTAMARIA BRUNO, el primero de ellos quien tiene su domicilio para ser emplazado en CALLE NOGALES, NÚMERO 43,

COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y el segundo de ellos en CALLE NOGALES, NÚMERO 43, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El señor JOSE SANTAMARIA BRUNO, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre del años dos mil quince, me transmitió la propiedad del inmueble ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 3 "B", MANZANA 22, COLONIA CAMPESTR LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 261.11 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.47 metros y colinda con lote 12 y 13.

AL SUR: 12.60 metros colinda con Calle Naranjos.

AL ORIENTE: 22.06 metros y colinda con Lote 2.

AL PONIENTE: 17.44 metros con lote 4.

2.- El inmueble objeto de la presente acción actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, bajo la partida número 330, volumen 758, sección primera, libro primero de fecha de inscripción dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con folio real electrónico 00242950.

3.- El terreno descrito en el hecho uno lo he poseído en concepto d propietario, por más de cinco años, con los atributos de BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA E INTERRUMPIDAMENTE.

4.- Manifiesto que desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, fecha en la que adquirí el inmueble, he tenido la posesión continua, reconociéndome mis vecinos como propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JOSE SALAZAR BRISEÑO, con fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Juárez, Nicolás Romero donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 08 de Noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3827.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 867/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CIRIACO GONZÁLEZ GRACIELA en contra de JESÚS GARCÍA MORQUECHO Y ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA y/o ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar edictos a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) de la señora Angelina Morquecho de García le demanda la usucapión del bien inmueble, localizado en la manzana 306, lote 9, sección zona urbana, ahora Calle Pino Número 17, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53750; II) Previa sentencia ejecutoriada, se ordene la cancelación total de la inscripción a nombre de la demandada ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA, bajo los siguientes antecedentes registrales; Partida 44, volumen 294, libro primero, sección primera, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, III) Una vez que se declare procedente la acción de usucapión, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA Y/O ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3833.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que ELVIRA TORRES SORIA, le demanda en el expediente número 763/2020, iniciado en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, quedando inscrito en oficina registral del distrito de Nezahualcáyotl bajo el número de folio real electrónico 00181539, basándose en los siguientes hechos: 1. Como documento para justificar la causa generadora de mi posesión, exhibo el en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON. 2. El ocho de noviembre de dos mil doce adquirí de los señores MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubrió en el momento de la operación y en la misma fecha me entregó la documentación. El inmueble fue adquirido por MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, este a su vez adquirió de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., quien por conducto de su vendedor le entregó la posesión material y a su vez le cubrió la totalidad del precio pactado y mantuvieron la posesión de manera continua, pública, de buena fe, en forma pacífica, con el carácter de propietarios, hasta que le fue transmitida a ELVIRA TORRES SORIA. Desde la fecha ocho de noviembre de dos mil doce, me fue entregada la posesión material del inmueble y la posesión que ostenta la actora sobre el inmueble descrito, en concepto de propietario desde hace más de cinco años, con ese carácter ha llevado a cabo actos de dominio. Por tanto demanda a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, y es legalmente procedente se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapación respecto del lote descrito a su favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3834.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULA CASABLANCA CRUZ, EN EL EXPEDIENTE 1280/2019, DEMANDANDO EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYNALDA HERRERA MONTIEL DE SALAZAR, CAYETANO SALAZAR VALDEZ Y ANTONIO ENCARNACIÓN SALAZAR HERRERA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- La USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA, respecto del lote de terreno y casa construida sobre el mismo, que se ubica en el lote número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. 2.- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, que se encuentra inscrito bajo el folio Real Electrónico 00152203. 3.- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA de la sentencia definitiva, que su señoría tenga a bien dictar del juicio de Usucapación en los antecedentes ya señalados. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: 1.- La suscrita con fecha 30 de Septiembre de 2013, se celebó contrato de compraventa con el C. ANTONIO ENCARNACION SALAZAR HERRERA, en su carácter de vendedor, respecto de la casa número 9 de la Calle 7, que se localiza sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. Inmueble que adquirí por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que pagara en una sola exhibición y desde ese día, el vendedor me hizo entrega de la posesión del inmueble, materia de la compraventa, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, ya que en los más de cinco años tengo de poseer dicho inmueble, que que la suscrita se encuentra al corriente en el pago de los impuestos predial, agua, teléfono y de la luz, así como de los demás gastos INHERENTES AL INMUEBLE, testigos de este hecho son los señores JOSE ANTOLÍN SILVA GUZMÁN Y CESAR GUTIÉRREZ TREJO, por lo que, emplácese a dichos demandados por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Asimismo, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo o comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones o lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3835.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUACOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 2/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FLORENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIOS E IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ambos demandados ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor, la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se ubica en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, la suscrita me encuentro en posesión del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con los señores ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA; lo que acredito con el contrato original, en comento que exhibo a la presente como ANEXO 1. 2.- El lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y sobre el cual la suscrita ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 119.85 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote 16, AL SUR: 15.15 metros y colinda con lote 18, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con calle 6 y; AL PONIENTE: 7.90 metros y colinda con lote 6. 3.- El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante; el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico 00170249 lo que acredito en este acto con el Certificado de Inscripción que me fuera expedido por dicho Instituto que agrego a la presente demanda como ANEXO 2, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada. Los hechos anteriormente descritos les constan a los C.C. JAVIER RAMIREZ PALACIOS, MARIA DEL ROCIO CRUZ GARCIA, y AARON DAMIAN RIOS DIOSDADO, así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SU INTERES CONVINO, en consecuencia IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de su última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3836.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1266/2021 se encuentra radicado el Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ GARCÍA en contra de ROMÁN GARCÍA CARRANZA Y ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTÍNEZ, radicación y citación que

tuvo por acuerdo el de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ, mediante edictos, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de apersonarse al juicio en comento y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio continuará su curso.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3845.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN.

Se le hace saber que JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, promueve en su contra, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ANTE ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1229/2021, respecto del inmueble ubicado en CASA 30, REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLAS, AV. BENITO JUAREZ, #11 COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra con una superficie total de 68.00 metros cuadrados, (sesenta y ocho metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 4.00 metros con calle interior (área común).
- AL SURESTE: 16.00 metros con área común (jardín dos).
- AL SURESTE: 2.40 metros con callejón público (21 de Marzo).
- AL SUROESTE: 3.00 metros con calle pública (Constitución).
- AL NOROESTE: 16.00 metros con área provatica (casa 29).

HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL QUE EN FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, JOSE LUIS HERNANDEZ BARRALES, ADQUIRIO EN PROPIEDAD EL PREDIO ANTES MENCIONADO, POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADOS CON EL C. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ Y SUS APODERADOS LEGALES LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN, CON UN PAGO ESTIPULADO DE TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EN DICHA FECHA SE ENTREGO LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA EL BIEN INMUEBLE EN CUESTIÓN.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y SI PASANDO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LA LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3889.- 15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA CRISTINA CABESTANY LOPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1577/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARIA ARTEAGA, SIN NUMERO, EL EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.20 metros colinda con propiedad privada, actualmente con María del Carmen Cornejo de la Torre, AL SUR: En dos líneas, la primera de 10.68 metros y la segunda de 8.50 metros, ambas con Calle José María Arteaga, AL ORIENTE. 67.97 metros con propiedad de la señora María de los Angeles Cornejo de la Torre, y AL PONIENTE. 69.34 metros, con propiedad de la Familia Cornejo de la Torre, con una superficie aproximada de 1,223.93 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil (2000), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN CORNEJO DE LA TORRE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1392-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. APOLONIA AGUILAR VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HORNOTITLA" ubicado en calle Los Reyes sin número, en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 72.77 metros y colinda con Juana Fernández Santes, al SUR 1.- 40.80 metros y colinda actualmente con José Alfredo Domínguez Valenzuela anteriormente Juan Aguilar, AL SUR 2.- 22.71 metros y colinda con José Alfredo Domínguez Valenzuela anteriormente Juan Aguilar, AL SUR 3.- 18.75 metros y colinda con José Alfredo Domínguez Valenzuela anteriormente con Juan Aguilar, AL ORIENTE.- 14.72 metros y colinda con Barranca y actualmente Reyna Mota Quintero y AL PONIENTE 32.32 metros y colinda con Camino, actualmente calle Los Reyes, con una superficie de 1,116.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VICTOR AGUILAR ESPINOSA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1393-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MÁXIMO REYES URBAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1595-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE LOCALIZADO CERRADA GABRIELA MISTRAL NÚMERO 4, (ANTES CERRADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ 4-A), PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA;

AL SUR: 14.50 METROS Y COLINDA CON PETRA FRAGOSO.

AL ORIENTE: 22.40 METROS, Y COLINDA CON FRIACO QUEZADA.

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL REYES URBAN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 317.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1394-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LEONCIO ZUÑIGA ZAMORA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1663/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA HIDALGO, S/N, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PLAZA HIDALGO;
AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR ZUÑIGA LEDESMA;
AL ORIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON TOMÁS RAMÍREZ;
AL PONIENTE: 9.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA (CALLE ALDAMA);
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4016.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 922/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ por su propio derecho y en su carácter de adjudicataria en la sucesión de RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCÁNTARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, HOY DÍA CALLE LOMA DE BETEL S/N EN LA COLONIA LOMA BONITA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 10.00 (Diez metros) y linda con calle sin nombre, (Hoy día calle Loma de Betel s/n).

AL PONIENTE: 5.70 (Cinco metros con setenta centímetros) y linda con la propiedad del señor Rodrigo Fernando Mendieta Alcántara.

AL NORTE: 23.40 (Veintitrés metros con cuarenta centímetros) y linda con la propiedad del señor José Luis Saldaña Valenzuela.

AL SUR: 25.00 (Veinticinco metros) y linda con la propiedad de la señora Esperanza Saldaña Valenzuela.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.13 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado en fecha cinco de diciembre de dos mil tres, entre RODRIGO FERNANDO MENDIETA ALCANTARA y EMIGDIO SALDAÑA BÁRCENAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca a quince de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4017.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1140/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por NEMESIO CHÁVEZ GUTIÉRREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "El Escobal" de la población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, Estado de México; el cual cuenta con la clave catastral 0580316377000000, y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.70 metros, colinda con FILIBERTO GARCÍA CHÁVEZ, AL SUR: 38.85 Metros y colinda con OSCAR CHÁVEZ CRUZ; AL ORIENTE: 42.88 con HONORIO VELÁZQUEZ CERÓN; AL PONIENTE: 39.19 Metros, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie de 1,332 metros cuadrados; y mediante resolución Judicial solicita se declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido, mediante contrato de donación celebrado con el señor RICARDO CHÁVEZ GARCÍA en su carácter de donante el cuatro del mes de enero de dos mil dieciséis y por proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

4018.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dos 02 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MATEO ARON FLORES MARTINEZ, bajo el número de expediente 2781/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, SIN NÚMERO, VILLA XOCHITENCO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS COLINDA CON EDUARDO ESPINOSA TORIJA, ANTERIORMENTE CON JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR 08.00 METROS COLINDA CON CERRADA CHAPULTEPEC; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE MIRAMAR, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; AL PONIENTE 20.00 METROS COLINDA CON GLORIA QUINTANA PEREZ, ANTERIORMENTE CON MANUEL CASTRO BUENDÍA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con LUISA JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los trece 13 días del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1589/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por NESTOR HERNANDEZ FIESCO, respecto del inmueble ubicado en domicilio actualmente como: AVENIDA FRANCISCO SARABIA SIN NUMERO, BARRIO SANTA CRUZ, TEOLYUCAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54770, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA FRANCISCO SARABIA S/N, DENOMINADO "EL PUENTE" BARRIO SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con CAMINO PUBLICO (2DA. AV. FRANCISCO SARABIA), AL SUR: 18.10 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL ORIENTE: 55.71 metros, colinda con CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 51.65 metros, colinda con NATHALIA HERNANDEZ FIESCO. Con una superficie de 971.51 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veintidós y veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1416-A1.- 21 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA. Se hace de su conocimiento que REY REYES REYES demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 347/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble identificado como calle Xochitenco, Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México catastralmente identificado como calle Xochitenco, número doce (12) Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 370.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 37.00 METROS COLINDA CON Arturo Gallegos y Brigido Guzmán; AL SUR 37.00 METROS COLINDA CON el señor Juan Ayala Ramírez; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON calle Xochitenco; AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDA CON señor Moisés N; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos; que en fecha primero de abril de dos mil cinco REY REYES REYES en su carácter de comprador celebro contrato privado de compraventa con FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA, respecto del bien inmueble de la presente Litis, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA; que FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA le entregó la posesión material, física y jurídica a REY REYES REYES del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTÍNUA, PACÍFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALDANA por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de doce de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

22.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAPATA CAVAZOS: Por medio se hace saber que en el Juzgado, Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 29182/2022 promovido por HECTOR ISIDRO RENTERIA ALVEAR en contra de JOSE MARTINEZ RAMIREZ por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a JUANA ZAPATA CAVAZOS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: a) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno que actualmente se encuentra plenamente identificado en los archivos del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la clave catastral número 094 07 209 28 00 0000 con domicilio asignado en CALLE 18, LOTE 216-3, COLONIA GRANJAS 1ª SECCION, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 265485 A FAVOR DE JUANA ZAPATA CAVAZOS, b) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble arriba citado. C) Se ordene la inscripción a favor del que suscribe como titular del inmueble objeto de juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Distrito Judicial. En consecuencia, JUANA ZAPATA CAVAZOS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de julio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN, CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

23.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SARA HERNÁNDEZ SERVIN por su propio derecho, promueve, en el expediente 1726/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA CIVIL, la ACCIÓN PERSONAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO SARA HERNÁNDEZ SERVIN, en contra de LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil doce (2012), celebrado entre SARA HERNÁNDEZ SERVIN, en su carácter de vendedora y los demandados LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respecto, el bien inmueble ubicado en: el lote marcado con el número 123, ubicado en Loma de Santa María, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepetztlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, B) Como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble motivo de litis. C) Se declare que todas las obras realizadas en el inmueble descrito, así como las mejoras, ampliaciones y/o modificaciones realizadas y los demandados quedarán a favor de la actora. D) El pago de la cantidad que a juicio de peritos por concepto de renta por el uso del inmueble materia litis; contabilizado desde el día veinticuatro (24) de octubre del dos mil doce (2012); E) El pago de la cantidad por concepto de deterioro normal del inmueble materia de este juicio. F) El pago de la cantidad por concepto de daños y perjuicios. G) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- La actora, manifiesto que el bien inmueble ubicado descrito en la prestación uno, lo adquirió en propiedad, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. RUBEN RAMIREZ TEJADILLA, en fecha quince (15) de febrero del dos mil diez (2010); 2.- Este H. Juzgado es competente para conocer de la demanda de rescisión de contrato de compraventa, 3.- La solicitud que hago a su Señoría a efecto de que ordene el emplazamiento a los demandados en el domicilio que se indica y por conducto de su representante legal JAZMIN OLIVARES SANCHEZ, se sustenta en el hecho de que dichos demandados nunca han comparecido personalmente en ninguno de los procesos tramitados anteriormente; 4.- El contrato de compraventa del cual se demanda la rescisión por falta de cumplimiento de la obligación de pago, celebrado en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, mismo que constituye el documento base de la acción, se encuentra contenido en las copias certificadas expedidas por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México; derivadas de las actuaciones en el toca de apelación número 37/2020; las cuales se exhiben en la presente demanda; y en las mismas se aprecia el acto jurídico de la compraventa celebrada entre SARA HERNÁNDEZ SERVIN, como vendedora y los CC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; siendo objeto de dicho contrato, el inmueble motivo de litis con las medidas y colindancias siguientes: AL NE.- 20.15 metros, VEINTE METROS QUINCE CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO 125, AL SUR. 41.00 metros, CUARENTA Y UN METROS, CON CALLE DE LOS ANGELES. AL E.- 21.05 metros, VEINTIUN METROS CINCO CENTIMETROS, CON LOTE 124. AL O.- 21.30 metros, VEINTIUN METROS TREINTA CENTIMETROS, CON CURVA CON CALLE DE LOS ANGELES. AL NO. 46.50 metros, CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE DE LOS ANGELES. Con una superficie aproximada de 1,241.37 metros cuadrados. 5.- En fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil doce (2012) fue celebrado contrato de compraventa entre SARA HERNÁNDEZ SERVIN como vendedora y los CC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 6.- Tal como lo acredito con las copias certificadas del toca número 37/2020 que expide la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, b) En el contrato, se estipulo en LA CLAUDSULA II (dos romano); que el precio fijado de la operación fue por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la compraventa del inmueble referido, 7.- En las actuaciones del expediente número 884/2015, la apoderada legal de nombre JAZMIN OLIVARES SANCHEZ, misma que a nombre de los demandados, reconoció el contenido y firma del contrato base de la acción de rescisión de aquel y ahora del presente juicio. 8.- En la resolución del toca número 37/2020 que con motivo del recurso de apelación Interpuesto por la señora SARA HERNÁNDEZ SERVIN en contra de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 884/2015, referente al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, llevado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México; dicha Primera Sala Colegiada Civil, revoca la sentencia de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve (2019), dictada en dicho Juzgado Cuarto Civil. 9.- Con motivo de la resolución antes mencionada, y a efecto de cumplir con el elemento de la exigibilidad de la obligación de pago derivada del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce se tuvo la necesidad de promover Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para interpellar judicialmente de pago a los CC. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; con número de expediente 418/2020, radicado en el Tribunal Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, tal y como consta en las copias certificadas de dicho procedimiento de Jurisdicción Voluntaria que se exhibe a la presente demanda. 10.- Es el caso que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, arribas mencionadas la Apoderada de los demandados, interpuso incidente de nulidad de actuaciones; dictado resolución improcedente el incidente de nulidad de actuaciones, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que los demandados hasta la fecha de presentación de la demanda no han dado cumplimiento a la obligación de pago derivada de la CLAUDSULA II, del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce (2012); el actor a realizado las siguientes gestiones judiciales. I.- La acción reivindicatoria ante el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, Estado de México, con número de expediente 1196/2013. II) Demanda de rescisión de contrato de compraventa, tramitada ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, con número de expediente 884/2015; III) Juicio sucesorio intestamentario, ante el Tribunal Trigésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, número de expediente 138/2018, el cual concluyo con el nombramiento del interventor que represento a la fallecida ANTONIA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, IV) Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, tramitadas ante el Tribunal Vigésimo Cuarto (24) de lo Civil de la Ciudad de México, con número de expediente 418/2020, a efecto de interpellar judicialmente de la obligación de pago a los ahora demandados. 11.- Es el caso que hasta la fecha de la presente demanda, los

ahora demandados no han dado cumplimiento a la obligación de pago y han transcurrido más de treinta días, desde que se les interpele judicialmente. 12.- Finalmente cabe señalar que la acción que se intenta en la presente demanda, tiene como sustento lo dispuesto por los 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.580 y 7.593 del Código Civil vigente en el Estado de México. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós con su escrito de cuenta se tiene por presentada a GONZALO BARRERA VALDEZ, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las diferentes instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada KAREN LISBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

24.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1323/2022, MA GUADALUPE MIRIAM MEDINA MADRID promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha el veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SILVIO MEDINA CORDERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1 EN: 05.88 metros, colinda con ARMANDO SERNA RODRÍGUEZ.

AL NORTE 2 EN: 04.68 metros, colinda con SANDRA ELVIA CRUZ BERISTAÍN.

AL ORIENTE EN: 26.75 metros, colinda con VÍCTOR MANUEL RIVERO MEDINA Y NÉSTOR RANULFO RIVERO MEDINA.

AL SUR EN: 8.33 metros, colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL PONIENTE 1 EN: 01.54 metros, colinda con ARMANDO SERNA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE 2 EN: 30.48 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA.

Teniendo una superficie total aproximada de 248.39 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

28.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1317/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA CECILIA MEDINA MADRID, respecto del bien inmueble que se ubica en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA;

AL SUR: 06.00 metros y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO;

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA;

AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con BEATRIZ GEORGINA MEDINA MADRID;

Con una superficie aproximada de 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día 30 de diciembre de 1996, adquirió en propiedad el inmueble ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con el contrato de compra venta celebrado entre MARÍA CECILIA MEDINA MADRID y el señor SILVIO MEDINA CORDERO, ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan; manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietaria, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su posesión del multicitado bien, por lo que el predio en cuestión tiene una superficie total de 144.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA; AL SUR: 06.00 metros y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con BEATRIZ GEORGINA MEDINA MADRID; el inmueble ya reseñado carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la posesión ha sido de manera pacífica durante todo el tiempo que la he ostentado, lo anterior es así, toda vez que dicha posesión la adquirió por medio de un contrato de compra venta, mismo que le da la posesión sin violencia y de manera pacífica, pero además, porque hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseerlo y porque no retiene dicha posesión por medio de la violencia o a través de la fuerza, ya que mediante el contrato de compraventa antes señalado, lo adquirió sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietaria, por la compra venta realizada; posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo ha señalado nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que la actora, y por lo tanto no ha sido interrumpida su posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a su favor la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

29.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1629/2022, GABINA ESCOBAR BECERRIL, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de la Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 052 17 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 543.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 46.60 metros, colinda Ricardo y Eusebia Sánchez Martínez.

Al sur: En tres líneas de 29.47, 5.90 y 6.16 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

Al oriente: 16.86 metros, colinda con calle Lic. Adolfo López Mateos.

Al poniente: En dos líneas, 10.00 metros, colinda con Miguel Ángel Castillo y 2.92 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

Al suroeste: 6.40 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

32.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 283/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA; el Mtro. En D.J. Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1. AL NORTE: 16.41 metros con FÉLIX GUTIÉRREZ y/o JAVIER GUTIÉRREZ ESCALONA, actualmente VERÓNICA GUTIÉRREZ BECERRIL. 2. AL SUR: 15.13 metros con calle FRANCISCO JAVIER MINA. 3. AL ORIENTE: 19.68 metros con JORGE RAFAEL VELÁZQUEZ COLÍN, actualmente Gabriela Gamboa Sánchez. 4. AL PONIENTE: 20.13 metros con EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

33.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 1094/2022, el C. PASTOR ESCOBAR RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número ciento ochenta, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con propiedad de MARTHA ACOSTA CAÑA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con propiedad de PABLO OCHOA JARAMILLO; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con AVENIDA BENITO JUÁREZ; y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con propiedad de ISAÍAS GÓMEZ CARBAJAL; con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 23 de Noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

34.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1105/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA ROMELIA SAUCEDO SOTELO respecto del inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 80.70 metros (ochenta metros setenta centímetros) y colinda con calle sin nombre y 44.80 (cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros) y colinda con propiedad del señor

DAMIAN ARROYO PEDRAZA; AL SUR: 120.70 metros (ciento veinte metros y setenta centímetros) y colinda con la señora ETELVINA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en dos líneas 32.02 metros (treinta y dos metros y dos centímetros) y colinda con propiedad del señor DAMIAN ARROYO PEDRAZA y la segunda línea de 21.00 metros (veintiún metros) y colinda con propiedad del señor CÉSAR BENÍTEZ ARCE; AL PONIENTE: 40.15 (cuarenta metros y quince centímetros) y colinda con propiedad del señor BERTÍN BENÍTEZ BARAJAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,487.01 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintitrés de noviembre de de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

35.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

Secretaría "A".

Expediente Número: 451/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385 en contra de ERICKA ZAVALA DELGADILLO Y SALVADOR RAMIREZ VERA expediente 451/2018, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD ordenó publicar el siguiente auto, mismo que a la letra dice:

Ciudad de México, a tres de noviembre del dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de ARMANDO ABDEER INFANZON COLÍN, en su carácter de apoderado de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMER ALMONEDA del bien hipotecado en autos consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA CIENTO CUARENA Y NUEVE, SECTOR CUARENTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, debiendo considerar entre una y otra publicación SIETE DÍAS MÁS en razón de la distancia y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, imponer medidas de apremio y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la Circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.- Por lo que elabórese el oficio y exhorto correspondientes con los insertos necesarios y hechos que sean póngase a disposición de la parte interesada, concediéndole un término de TRES DÍAS contados a partir de que sean puestos a disposición dichos oficios, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a recibir el oficio y exhorto antes citados, para realizar su diligenciación, debiendo devolver en los mismo término de TRES DÍAS, contados a partir de la fecha de recepción, los acuses de recibo correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

36.- 9 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 y 19.80 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ, 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, al SUR en tres líneas de 21.65 metros y colinda con ABUNDIO MUCIÑO MARTÍNEZ, 23.50 metros colinda con CALLE LIBERTAD y 25.10 metros y colinda con ELISEO DEL RÍO y LOTE BALDÍO, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con SOCORRO QUIROZ y ARNULFO VILLEGAS, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día trece de diciembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

37.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente 1694/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ TEPETOLO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, QUINTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.40 METROS COLINDA CON ALVARO IGNACIO RUEDA ALCÁNTARA, Al Sur: 19.85 METROS COLINDA CON RAMON NOGUEZ TORALES, Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA CON RAMON NOGUEZ TORALES, Al Poniente: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 236.06 m2 (DOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

38.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda con José Luis López Moscota, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y cinco puntos cero siete centiáreas).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los catorce días de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

39.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 187/2020, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por C.P. PEDRO GUERRA PATJANE, en contra de INMOBILIARIA CATSA, S.A. DE C.V. en su calidad de arrendatario. Donde se demandan las siguientes prestaciones:

A.- La desocupación y entrega del local comercial, que consta de oficinas administrativas y bodega de almacenamiento arrendado, localizado en la calle de avenida las Palmas número 717 y en razón de la falta de numeración oficial municipal correcta y continua, también marcado con el número 49, en San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, México, por la falta de pago de más de 2 mensualidades y por el vencimiento del contrato de arrendamiento, sin que haya sido el deseo de las partes renovarlo de mutuo acuerdo, acorde a la cláusula Décima Cuarta del basal.

B.- Pago de las rentas vencidas del 1 de noviembre de 2019, más las que se sigan venciendo, luego de incoado este juicio, hasta hacer entrega de la posesión jurídica y material del inmueble, de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), menos la retención del (I.S.R.) e impuesto al valor agregado (I.V.A.) y que al mes de febrero del 2020, suman la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), más el impuesto, menos las retenciones legales señaladas, acorde a la Cláusula Décimo cuarta del contrato.

C.- El pago de gastos y costas.

En el que se reservó expresamente su derecho a demandar además del presente juicio, juicio diverso tanto al arrendatario como a los fiadores y deudores solidarios que con esa calidad suscribieron el documento base de la acción: Cinthia Estefanía Lizarraga Hernández y Leopoldo Otero Ruiz, otras prestaciones a que se obligaron y que constan en el basal.

Basándose para ello en los siguientes hechos.

1.- Con fecha 1 de Noviembre de 2018, en Metepec, México, los demandados y el suscrito celebraron contrato de arrendamiento respecto del local comercial con oficinas administrativas y bodega de almacenamiento antes señalada, cuya desocupación y entrega demandó al arrendatario.

2.- El contrato de arrendamiento venció el 31 de octubre de 2019, sin que haya sido deseo de las partes renovarlo de mutuo acuerdo.

3.- El arrendatario se obligó a pagar la renta por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), agregando legalmente el impuesto al valor agregado, menos las retenciones del impuesto sobre la renta, e impuesto al valor agregado que ordena la ley a partir del 1 de noviembre de 2019, por la anualidad comprometiéndose hacerlo por mensualidades puntuales dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la que se precisó el domicilio del arrendador en la cláusula Décimo cuarta del contrato, venciendo los recibos de los meses de noviembre y diciembre de 2019, enero y febrero 2020.

4.- El contrato se venció el día 31 de octubre del 2019, sin que el arrendatario avisara de forma indubitable al arrendador, ni con treinta días naturales de anticipación al vencimiento del contrato, ni la fecha si su deseo era seguir continuando arrendando el bien, sin que se haya firmado nuevo contrato de arrendamiento, que le permitiera al inquilino permanecer en el local comercial, siendo procedente este Juicio especial de desahucio ante la negativa de entregar el inmueble y su desalojo legal en su caso y a su costa.

5.- Así la renta que debe pagar el arrendatario es de \$50,000.00 00/100 M.N.) mensuales, debiendo agregar la carga legal a la que se le obliga fiscalmente a los gobernados del Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones legalmente de ley, lo que se cuantificara en juicio.

6.- Asimismo, se convino el pago de diversas penas convencionales, otros gastos y servicios a cargo del arrendatario y de los deudores solidarios, por lo que el actor reitero su reserva expresa de su derecho a demandar además del desahucio, en juicio diverso, tanto al arrendatario y a sus fiadores y deudores solidarios, que con esa calidad suscribieron el contrato de arrendamiento como base de la acción: CINTHIA ESTEFANÍA LIZARRAGA HERNÁNDEZ Y LEOPOLDO OTERO RUIZ, otras prestaciones a que se obligaron y que en ese basal consta.

7.- De lo narrado se desprende que la arrendataria adeuda entre otras como rentas legítimamente exigibles en este Juicio de Desahucio.

A) Importe de las rentas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de febrero de 2020, a razón de \$50,000.00 00/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones del impuesto sobre la renta e Impuesto al Valor Agregado, más las rentas que se sigan venciendo, luego de incoar este Juicio hasta que se entregue legalmente el local o se ejecute el lanzamiento del arrendatario y a su costa, y se haga entrega de la posesión Jurídica y material del inmueble.

B) El pago de gastos y costas originados, en su caso.

8.- Aunque se realizaron gestiones extrajudiciales para obtener el pago de las rentas, no se ha conseguido y la arrendataria sigue ocupando el local comercial a pesar de no cumplir sus obligaciones contra actuales, lo cual se reitera que se le demandan también todas las

rentas que se devenguen y sigan venciendo, hasta la desocupación y entrega voluntaria del inmueble, o el lanzamiento a costa de la demandada, para conseguir la puesta en posesión jurídica y material al actor del bien arrendado.

En fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, la Juez del conocimiento dicto auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte en el de cuenta, por lo antes vertido con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.112, 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar por edictos a "INMOBILIARIA CATSA", S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Quedan los autos a la vista de la secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ahora bien, es un hecho notorio no sujeto a prueba en términos del artículo 1.260 del Código de Procedimientos Civiles, que los periódicos considerados de mayor circulación en esta región son: El Sol de Toluca, Extra del Sol, La Prensa, Reforma, El Universal, Excélsior, La Jornada, El Uno más Uno y Milenio, por lo cual, la publicación de edictos que contengan una relación suscita de la demanda, deberá realizarse en cualesquiera de dichos periódicos.

Fíjese en la tabla de avisos de éste juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

40.- 9, 18 y 27 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 488/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUADALUPE GARCÍA ALBARRÁN, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO PREDIO, UBICADO CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 40.00 METROS, CON FLORENCIO ROMERO; AL SUR: EN 42.00 METROS, CON ESTEBAN CRUZ A.; AL ORIENTE: EN 3.00 METROS CON ESTEBAN CRUZ A.; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CARRETELA TOLUCA-SULTEPEC; con una superficie de 450.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo; 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en Sultepec, México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- - -

DOY FE.

SECRETARIO, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

41.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 489/2022, promovido por GUADALUPE GARCÍA ALBARRAN, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de 600.00 M2 (seiscientos metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Carretera Vieja.

AL SUR: 30.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en Toluca, Estado de México, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- -----DOY FE.-----
LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 05/12/2022.- LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

42.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. DAVID RIVERA PEDROZA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1153/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHILELECO", ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 metros y colinda antes con José Carmen Moreno Pineda (Hoy con Rigoberto Valdez López).

AL SUR: 22.50 metros y colinda con Calle 5 de Febrero.

AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda antes con Lorenzo Aldana (Hoy Rosaura Olguín Franco).

AL PONIENTE: 22.00 metros y antes colinda con Julio Benites y J. Carmen Moreno (hoy con Julio Benitez López).

Con una superficie aproximada de 495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MENTROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, adquirió del señor ZEFERINO PÉREZ ÁLVAREZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE ANTES CON JOSÉ CARMEN MORENO PINEDA (HOY CON RIGOBERTO VALDEZ LÓPEZ). AL SUR CON CALLE 5 DE FEBRERO. AL ORIENTE ANTES CON LORENZO ALDANA (HOY ROSAURA OLGUÍN FRANCO). AL PONIENTE ANTES CON JULIO BENITES Y J. CARMEN MORENO (HOY CON JULIO BENITEZ LÓPEZ).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

43.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1649/2022, el señor JESÚS JORGE ESPINOSA RUÍZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en antes Calle Emiliano Zapata de la Cabecera Municipal de Soyaniquilpan de Juárez México, actualmente Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan

de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en tres líneas: la primera de 18.38 metros, la segunda de 1.70 metros y la tercera de 4.50 metros, colindan con Calle Emiliano Zapata; al SUR: 27.90 metros, colinda con Francisco Javier Espinosa Ruíz, al ORIENTE: en cuatro líneas: la primera de 22.00 metros, la segunda de 4.94 metros, la tercera de 6.40 metros y la cuarta de 13.00 metros, colindan antes con Victoria Rocha y Lina Aguilar, actualmente con Jesús Jorge Espinosa Ruíz y Patricia García Aguilar; al PONIENTE: 45.30 metros, colinda antes con Vicente Ortega Vázquez, actualmente Jesús Jorge Espinosa Ruíz. Con una superficie de 1,093.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

44.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 911/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 407 EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 METROS anteriormente con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES actualmente con JOSE ARNULFO GARCÍA LÓPEZ. AL SUR: 10.90 METROS anteriormente con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES actualmente con ERICK EDUARDO CAMACHO ROSALES. AL PONIENTE 12.33 METROS anteriormente con MARIANO GARCÉS actualmente con JESÚS GARCÉS CAMACHO. AL ORIENTE 12.33 METROS con PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 131.95 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, en fecha 11 de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

45.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ERNESTO GONZÁLEZ MUNIVE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1682/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto inmueble denominado "TLAXCAÑECA" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE. 50.50 metros con EDUARDO REBOLLEDO, AL NORESTE: 126.00 metros y linda con CAMINO, AL SUR. 41.70 metros y linda con GUADALUPE PEDRAZA, AL SUROESTE. 90.17 metros y linda con JUSTO MIRANDA, AL ESTE: 59.00 metros y linda con PIOQUINTO ARCE, AL OESTE: 28.80 metros y linda con JUSTO MIRANDA; con una superficie aproximada de 7,933.50 metros cuadrados (siete mil novecientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día dos (02) de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARGARITA MUNIVE MIRANDA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS (21) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

47.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1250/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARTINIANO RUÍZ RUÍZ, respecto del bien inmueble ubicado en el Paraje denominado El Llano, en la Localidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 12,066.60 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 53.70 metros, con Martiniano Ruíz Ruíz, Al Sur: 55.50 metros, con Camino sin nombre, Al Oriente: 220.00 metros, con Jesús Navarrete Castañeda, actualmente Jesús Navarrete Velasco, Al Poniente: 222.00 metros, con Eutimia Valencia Dionicio, actualmente Alejandro González Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

48.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1085/2022 Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL JAGÜEY" ubicado en Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, sin número, en la comunidad de Santa María Tezompa, Municipio de San Marín de las Pirámides, Estado de México, que desde el nueve (09) de mayo del dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORESTE: 58.00 metros y colinda con LUIS RAMIRO LUNA.

AL SURESTE: 108.40 metros y colinda con WILIBALDO BAÑOS, actualmente RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ.

AL NOROESTE EN TRES LINEAS:

LA PRIMERA: 21.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

LA SEGUNDA: 50.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

LA TERCERA: 30.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.60 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

49.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1387/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1387/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ALEJANDRO SANCHEZ LEON por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBÉN SANCHEZ GARDUÑO ACTUALMENTE PROPIEDAD DE RUBÉN SANCHEZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 24.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO CARRILLO DIAZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE SANDRA FLORIANO MURUATO.

AL PONIENTE: 24.39 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 243.90 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece ALEJANDRO SANCHEZ LEON, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

50.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1648/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS PÉREZ DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien terreno denominado "El Ahuacate", ubicado en el Cuartel número 2, actualmente calle Abasolo, número 6, barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, México, en el cual se encuentran dos edificaciones destinadas a uso habitacional, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.40 metros con CALLE ABASOLO; AL SUR: 32.25 metros con Canal de Riego; AL ORIENTE: 12.40 metros con JUVENTINO MEJÍA; y AL PONIENTE: 16.85 con PALEMÓN GÓMEZ, con una superficie de 504.80 metros cuadrados, inmueble dentro del cual existen dos edificaciones destinadas a uso habitacional y que a continuación se describen: CASA UNO AL NORTE: 27.40 metros con CALLE ABASOLO, AL SUR: 21.25 metros con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 12.40 metros con resto de la propiedad y AL PONIENTE: 16.85 metros con PALEMÓN GÓMEZ; con una superficie de 355.75 metros cuadrados; CASA DOS: AL NORTE: 11.00 metros con CALLE ABASOLO; AL SUR: 11.00 metros con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 12.40 metros con JUVENTINO MEJÍA y AL PONIENTE: 16.85 metros con resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 160.875 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma

propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

51.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 936/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSE VELASQUEZ JESUS y MOISES VELASQUEZ FLORES por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DEL CURTIDOR DE LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en tres líneas la primera 1.3 metros la cual colinda con el señor Francisco Velázquez Oro; la segunda 4.52 metros colinda con predio del señor Francisco Velázquez Oro; la tercera 29.25 metros la cual colinda con la calle Miguel Hidalgo.

AL ORIENTE: en dos líneas la primera mide 75.00 metros y colinda con predio de Francisco Velázquez Oro, la segunda línea 98.60 metros la cual colinda con carretera a Valle de Bravo.

AL PONIENTE: en cuatro líneas la primera 4.00 metros el cual colinda con carretera a Valle de Bravo, la segunda 39.75 metros con predio de Eugenio Miranda Oro, ahora con, Esteban Quintana Cerro, la tercera de 47.00 metros el cual colinda con predio de Eugenio Quintana Oro y la cuarta 74.5 metros el cual colinda con predio de Juana Flores Castillo y otra de 24.95 metros colinda con JUANA FLORES CASTILLO. Así mismo se respeta el derecho de la carretera Valle de Bravo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,526.51 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad y posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, con EMILIO VELASQUEZ MEJÍA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

52.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1040/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA a través de su apoderado legal MARIBEL GARCÍA ZEPEDA respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL GARCÍA CHIO; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA MEDIANERA; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR DE 3.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO SERRANO GUTIÉRREZ. Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados. A partir de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, OSCAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FRIMA.- RÚBRICA.

53.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 326/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ ASCENCIÓN DIONISIO ORTEGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en ubicado en Barrio de San Pedro "La Cabacera", código postal 50740, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.00 metros (QUINCE METROS), colinda con calle privada, hoy calle;

Sur: 15.00 metros (QUINCE METROS), colinda con el señor Rufino Vieyra, actualmente JUAN GABRIEL MIRANDA VALDES;

Oriente: 33.50 metros (TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), colinda con el señor REGINALDO DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ actualmente REGINALDO DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ;

Poniente: 33.50 metros (TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), colinda con el señor JOSE MOLINA SANCHEZ actualmente REGINALDO DAVID RODRÍGUEZ ORDOÑEZ.

Con una superficie aproximada de 500.00 m2 (quinientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

54.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2214/2022, JOSÉ GUADALUPE MEDINA MALDONADO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Capulín", Ranchería La Virgen, Municipio de San Felipe de Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 68.11 metros, colinda con Aurelio Medina Maldonado; Sur: En tres líneas de 14.04 metros, 0.96 metros y 12.20 metros, colindan con calle sin nombre, al Oriente: 198.33 metros, colinda con Calle sin nombre; y al Poniente: 205.00 metros, colinda con Ángel Mateo Maldonado. Con una superficie de 10,321.79 m2 (Diez Mil Trescientos Veintiún Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

55.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1777/2022, NORMA EDITH BAUTISTA PÉREZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-28-079-80-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 36.74 Y

4.59 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 27.70 METROS COLINDA CON ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 8.07 Y 9.49 METROS COLINDA CON CARRETERA JILOTEPEC MARAVILLAS, AL PONIENTE: 14.42 METROS CON MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

56.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARCO ANTONIO PEREZ AVILES Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ZARATE expediente número 457/2020, El C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto una audiencia de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA TIPO SX GUION DOS R GUION A, MARCADA CON EL NUMERO CIENTO DOS DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "REY NEZAHUALCOYOTL", EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos con una rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$774,688.24 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 18 de Noviembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico LA CRONICA debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS.

57.- 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1428/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SE CONVOCA PERSONAS:

AUSTRIA GABRIELA MORALES RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MARIA ELENA MORALES RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Marte R. Gómez, sin número, Nezahualcáyotl, Boyeros, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS COLINDA CON MARCO POLO MORALES PEDRAZA; AL SUR: 13.45 METROS Y COLINDA CON HECTOR HERNÁNDEZ REGALADO; AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMPO DE FUTBOL; AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE CALLE MARTE R. GOMEZ; El cual tiene una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados y que lo posee desde cinco 05 de junio del año dos mil once 2011, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora CAROLINA RODRIGUEZ VDA. DE MORALES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro 04 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

58.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1428/2022.

MARÍA ELENA MORALES RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de AUSTRIA GABRIELA MORALES RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARTE R. GOMEZ, SIN NÚMERO, NEZAHUALCÓYOTL, BOYEROS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En tres líneas 11.45 metros y colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 0.77 metros y colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 4.00 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; AL SUR: En dos líneas 3.85 metros y colinda con CAROLINA LAURA MORALES RODRIGUEZ; y 12.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: En cuatro líneas; 3.00 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 0.52 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 4.20 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 15.78 metros colinda con CAROLINA LAURA MORALES RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 23.40 metros colinda con CALLE MARTE R. GOMEZ. Con una superficie aproximada de 302.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la suscrita celebró contrato de compraventa con el CAROLINA RODRIGUEZ VDA. DE MORALES adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

59.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1335/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Sonora número 8, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.55 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA, AL SUR: 2.42 METROS Y COLINDA, CON LOTE 20, ACTUALMENTE CON MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA; AL SUR: 14.40 METROS Y COLINDA, CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 92, ACTUALMENTE CON RICARDO AYALA FORTI, AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON LOTE 21, ACTUALMENTE CON MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ROJAS, AL PONIENTE: 18.25 METROS COLINDA CON LOTE 20, ACTUALMENTE CON MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ROJAS; con una superficie aproximada de 455.00 METROS CUADRADOS; la cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta por los señores JOSÉ ALDO e IRVING NEMORIO, ambos de apellidos AVILA GARCÍA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

60.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23023/2022.

ADMINISTRADORA FOME I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promueve por conducto de sus Apoderados, ante este Juzgado, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (NOTIFICACIÓN JUDICIAL), a efecto de que, se le notifique a PIEDAD CARBAJAL LÓPEZ, el contenido del escrito inicial, consistente en que se sirva tener como nuevo acreedor de su crédito a ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JAIME BALMES 11, TORRE A, PISO 7, COLONIA LOS MORALES, POLANCO, C.P. 11510, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien a partir de esta fecha deberán de realizar los pagos correspondientes.

Publíquese por tres veces con intervalos de por lo menos siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, para que el citado tenga conocimiento de la solicitud de Procedimiento Judicial no Contenciosos de Notificación Judicial.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA DE LIMA PÉREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

61.- 9, 19 y 31 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/234036 en contra de JUAN BERNARDO PEREZ RODRIGUEZ Y DIONISIA GUILLERMINA SANCHEZ ALARCON, expediente 100/2010, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha treinta de octubre de dos mil veinte y quince de noviembre de dos mil veintidós, ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, como: VIVIENDA TIPO MEDIO, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN UBICADO EN LA CALLE PRIVADA MESSINA, NÚMERO EXTERIOR 11, MANZANA 24, POLIGONO B, LOTE 16, VIVIENDA UNIDAD F, COLONIA VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de JUAN BERNARDO PÉREZ RODRIGUEZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor, los licitadores deben consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA RAZON", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

62.- 9 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 893/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ABIGAIL YASMÍN JIMÉNEZ CORTEZ, en términos de los autos de fechas once (11) y veintiocho (28), ambos del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) y se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número, Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez; AL SUR: 13.25 metros cuadrados colinda con la calle sin nombre y/o Felipe Angeles; AL ORIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con Jesús Jiménez López y Mariana Jiménez; AL PONIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con el Señor Manuel Jiménez Rodríguez, actualmente servidumbre de paso Familia Jiménez Cortez; Inmueble que cuenta con una superficie de 319.26 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Manuel Jiménez Rodríguez, en fecha 5 de enero de 2015, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 14 de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS ONCE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

63.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 905/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANA MARIA RUIZ TERRON por propio derecho, la Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México Ma. Concepción Nieto Jiménez, en auto de fecha (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la señora ANA MARIA RUIZ TERRON pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, Bo. SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.20 METROS COLINDANDO CON PAULA GLORIA TORRES GONZALEZ; AL SUR 19.20 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON ARTURO GOMEZ GUTIERREZ Y ACTUALMENTE ARTURO GOMEZ HERRERA; AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON SRA. MARIA FRANCISCA DEGOLLADO S. ACTUALMENTE CON EDWIN GRANADOS TORRES; AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDANO CON CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados aproximadamente; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

64.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1044/2022, promovió DIANA RUIZ OLIVARES, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre número 404, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 28.11 metros con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE: 13.80 metros con Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros con Pablo y Guadalupe Olivares Castro; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

65.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por sucesión a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ ZEFERINO, por conducto de su albacea ARACELI FLORES LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Juárez sin número, Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 (siete metros), con Margarita Escutia Flores, actualmente Marcos Fabila Martínez, al Sur: 7.62 (siete metros con sesenta y dos centímetros), con Juan Jaico Valencia, al Oriente: 16.00 (dieciséis metros), con servidumbre de paso, al Poniente: 16.00 (dieciséis metros) con Josefina Alcántara Vázquez, actualmente María Dolores Alcántara Vázquez, el predio cuenta con una superficie total de 116.91 (ciento dieciséis metros con noventa y un centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por autos del ocho (8) y doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

68.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 511/2022, la señora EDNA AGRIPINA HERNÁNDEZ GUZMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.00 metros y colinda con Evelyn Brito Cruz, al SUR: 14.70 metros y colinda con Miguel Ángel Hernández García, al ORIENTE: 37.00 metros y colinda con Calle; al PONIENTE: 37.20 metros y colinda con Isaías Granada Gutiérrez. Con una superficie de 692.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

69.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Marina Benavides García; AL SUR: 15.00 metros y colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Marina Benavides García; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Juan Manuel García Martínez. Con una superficie de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre

dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

70.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1130/2022, GERARDO ZEPEDA BECERRIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Comunidad Sabana del Refugio, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 94.00 metros colinda con el C. Florencio Díaz López; Al Sur 110.00 metros colinda con el C. Florencio Díaz López; Al Oriente 125 metros colinda con Leonardo Carmona Becerril y Al Poniente 87.50 metros colinda con C. Docetelo Garduño Díaz, con una superficie de 10,837.75 metros, el cual adquirió en fecha uno de enero del año 2015, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Florencio Cepeda Esquivel, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - - - - -DOY FE - - - - -
Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

71.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RICARDO CID JUÁREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 909/2022, la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN Y/O CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha treinta de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro falleció CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, teniendo como su último domicilio el ubicado en Avenida Plan de San Luis, sin número, en la colonia centro del mismo Municipio, pero que dicha persona no otorgo testamento.

2.- Que el denunciante celebró en fecha quince de marzo del año mil novecientos noventa y dos un contrato de compraventa respecto de una fracción del predio denominado "TEXCALTITLA" que se encuentra ubicado en Calle Plan de San Luis, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con la señora CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN Y/O CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN, sin que ella otorgara escritura, por ello tiene interés en que se nombre albacea o interventor en esta sucesión, pero que desconoce si la de Cujus tiene descendencia.

3.- Que el denunciante en la actualidad lleva un juicio Ordinario Civil en el Juzgado Primero Civil de Otumba, Estado de México con número 500/2019, que exhibe copia simple del contrato de compraventa con el cual adquirió una fracción del predio propiedad de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN.

4.- Que mediante auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de CESAREA SAHARA RAMOS GUZMÁN Y/O CESARIA SAHARA RAMOS GUZMÁN, ordenando girar oficios a las dependencias correspondientes para que informen si existe disposición testamentaria otorgada por la de Cujus y además se ordenó notificar a los presuntos coherederos que deberán de apersonarse en el presente procedimiento y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se realice la notificación, debiendo fijar en la puerta del juzgado una copia integra de la resolución.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: Autos de fechas siete y quince, ambos de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

72.- 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2715/2022, ANDRES CORTES GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "ZACANGOTLALE" ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE que celebró con el C. ANSELMO PASCUAL CORTES VIDAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO;

AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON RAFAEL CORTES, ACTUALMENTE ERIQUE RASO ESCOBAR;

AL ORIENTE: 43.20 METROS LINDA CON ELIZABETH CORTES GARCIA;

AL PONIENTE: 43.00 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie aproximada de 560.30 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

74.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 341/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00064081, en donde está localizado la Escuela Preescolar "Felipe Santiago Gutiérrez Cortez", ubicada en calle NCD Colonia Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,744.70 dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 39.00 metros con camino principal.

AL SUR: 40.50 metros con Sr. Agustín Morales.

AL ORIENTE: 72.00 con Moisés Rojas Reyes.

AL PONIENTE: 70.00 con Agustín Reyes Ortíz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

76.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 342/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00064028, en donde está localizado la Escuela Telesecundaria No. 397 "José Vasconcelos", ubicada en calle NCD Colonia San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 3,000 tres mil metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: 50.00 metros con campo deportivo.
Al SUR: 50.00 metros con Zanja y Camino Real.
Al ORIENTE: 60.00 con Parque Recreativo.
Al PONIENTE: 60.00 con Sr. Noé Armeaga Barrera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

75.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. NUM. 987/15.

SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 vs AJUE MAURICIO DIEN YEN, expediente número 987/2015, el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado Óscar Nava López, dictó un auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, que a la letra dice:

"... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la CASA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA COMO CASA "D" QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUADRUPLIX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NUMERO 117, SAN JOSE JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "LA CRONICA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, edicto que deberá ser publicado por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los tableros de avisos del juzgado exhortado y en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, el cual será publicado POR UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación, y por autorizadas a las personas que refiere en términos del séptimo párrafo, del artículo 112 del Código Adjetivo Civil, para oír y recibir notificaciones y documentos, y para realizar cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto que se ordena, incluyendo su devolución.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

PUBLÍQUENSE EDICTOS periódico "LA CRONICA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, edicto que deberá ser publicado por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS.

12-A1.- 9 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OLGA MA. ALVARADO RODRIGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 352/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MENDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra OLGA MA. ALVARADO RODRIGUEZ, por auto de treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del adolescente de iniciales J.S.A.R; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de abril dos mil dieciséis, es valorado por parte de la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes de Tlanepantla de Baz, Estado de México por el Lic. Carlos A. Velázquez González a el menor de identidad resguardada de iniciales J.S.G. quien se encuentra bajo cuidado y atención de este Sistema. Con el objeto de obtener información sobre la identidad del menor de iniciales J.S.E.G, tener diez años de edad, ser hijo único y no contar con instrucción académica, manifestando que el nombre de su madre es Rebeca González quien se dedica al comercio informal en mercados ambulantes y su padre el C. José Martín González de oficio tablero. Con relación al motivo de ingreso del menor a este refiere que "vendía burbujas en Tenayuca a la afueras de la iglesia, siendo obligado a entregar una cuenta de doscientos pesos diarios, a la C. REBECA GONZALEZ ENRIQUEZ quien además lo golpeaba constantemente, con objetos como mangueras, cinturón y cables. Circunstancias que lo motivaron a abandonar el domicilio; relatando que el día 12 de abril del año en curso, no logro reunir la cuota mencionada, contando solamente con cincuenta pesos, y al verse imposibilitado para entregar el total, decidió escapar solicitando apoyo a la señora de las chácharas quien a su vez, se auxilia de una patrulla quienes lo presentan ante las autoridades competentes, 2.- En fecha 13 de abril de 2016 se da inicio a la Carpeta de Investigación por el LIC. Carlos A. Velázquez González como agente de Ministerio Público adscrito a la agencia para la atención a niñas, niños, y adolescentes y expósitos de Tlanepantla de Baz, Estado de México. Con número de oficio de canalización número 153/2016 y noticia criminal número 565650173416 en la Casa De Asistencia "Nuestro Hogar Anar México I.A.P. Ubicado en Camino Santa Lucía 393 Santa Cruz Acayucan, 02770 Ciudad de México, así como el número de oficio PDMF/NCM/233/2016 con la denuncia por hechos posiblemente constitutivos de un delito, en contra de REBECA GONZÁLEZ ENRIQUEZ. 3.- En fecha 19 de agosto de 2016 se procedió a investigar todo lo relacionado con los presentes hechos, así mismo se avocan a proporcionar el nombre correcto de sus progenitores del niño en cita de donde se obtiene que su progenitor era finado y su progenitora, se llaman JUAN GONZALEZ GUZMAN (FINADO), y la C. OLGA MA. ALVARADO RODRIGUEZ DE 34 años de edad. 4.- En fecha 6 de octubre de 2016, mediante oficio número: CEPAMyF/MGA/409/2016, Trabajadora Social Karina Tinajero Díaz se realizo el Registro Civil de niño de iniciales J.S.A.R. 5.- De los familiares alternos se encontraron a José David Hernández Alvarado (tío) 27 años actualmente se encuentra recluso en el Reclusorio de Barrientos en el Estado de México, REBECA GONZÁLEZ ENRIQUEZ (HERMANA) edad 42 años la misma se encuentra relacionada con la Carpeta de Investigación mediante la cual la agencia del Ministerio Público canaliza al menor bajo el cuidado y atención del Sistema Municipal DIF por lo que, así mismo, aun que inicialmente solicito la reintegración del niño, al concluir el proceso ya que, considera no contar con el tiempo ni con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, AMELIA GONZÁLEZ ENRIQUEZ (TIA) de 43 años la cual no mostro interés por solicitar la reintegración de su menor hermano ni por conocer el estado en que se encuentra el mismo, de igual forma se pronuncia incapaz de cuidar al niño ya que tiene un padecimiento vascular por el que regularmente se encuentra incapacitada para trabajar y/o realizar sus actividades cotidianas permaneciendo hospitalizada por periodos prolongados de tiempo, sin mostrar comprobante alguno, así mismo, refiere delegar el cuidado de sus hijos a su hermana la C. Rebeca González Enríquez por lo que; no se indaga más en relación a la antes citada. 6.- A la fecha, no se ha presentado familiar alternativo además de la C. Rebeca González Enríquez en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Tlanepantla de Baz para solicitar una posible reintegración al núcleo familiar en beneficio del niño en mención. 7.- Se indago con la C. Amelia González Enríquez, tía por línea paterna del menor sin embargo, en la entrevista realizada en fecha veintitrés de mayo de 2016, ante Esta Procuraduría, no otorgaron domicilio ni nombres de familiares alternos, el único domicilio con el que se cuenta el otorgado por la imputada Rebeca González Enríquez, ubicado en Calle 4 # 3 S/N Colonia El Progreso Estado de México, fue se constata la falta de interés y habilidades para asumir los cuidados y atención del niño en cuestión. 7.- Es el caso, que durante los seis años siete meses en que el niño hoy adolescente ha permanecido bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF Tlanepantla de Baz, no se ha presentado ningún familiar a solicitar la reintegración del menor en cita razón por la que solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/11/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

13-A1.- 9 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SERAFIN AVICOLA HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 353/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA VIANEY MENDEZ NIETO EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra SERAFIN AVICOLA HERNÁNDEZ, por auto de uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto del niño de iniciales B.J.A.H; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve (9) de julio de dos mil veintidós, en base al reporte telefónico de probable vulnerabilidad de dos niños, de fecha ocho (8) de julio de 2022, Se Atiende El Mismo Por El Equipo Multidisciplinario Adscrito A La Procuraduría Municipal De Protección De Niñas, Niños Y Adolescentes De Tlanepantla De Baz, Estado De México Lic. Jazmín Mayte Hernández Zúñiga, misma que es Trabajadora Social, Adscrita a la Procuraduría de Protección del Sistema Municipal DIF de Tlanepantla de Baz Estado de México siendo las 14:00 hrs, personal de esta procuraduría nos constituimos en la calle primero de mayo y avenida de los maestros con periférico, derivado del reporte de probable vulnerabilidad de Derechos hacia dos niños en el cual pernoctan en la calle en compañía de su madre se realiza inspección del lugar, sin embargo no se localiza a nadie. Se realiza investigación colateral con una persona de seguridad privada refiere que, desde hace dos semanas llegaron, observa a los niños en el parque, una persona que vende helados argumenta que la Sra. acude a comprar cigarros y helados, observa a los niños jugando y pidiendo limosna, se duermen en la torre, asimismo refiere que en estos momentos se encuentran la Gustavo Baz y Lerma, Se van desde las 10:00 y llegan a las 15:00 hrs. Posteriormente realizamos el recorrido por Gustavo Baz y Lerma, se detecto a dos niños en condiciones malas de higiene, caminando solos por la avenida acudieron al Oxxo a comprar leche y paleta de hielo, nos acercamos y le preguntamos a donde se encuentra su mama por lo que nos dicen que está en el semáforo, los acompañamos y están dos señoras vendiendo dulces, se le pregunta si alguna de ellas es la madre de los niños, respondiendo que no, no ubican a la mama de los niños Que ellos solo se acercan a ellas y no proporcionan más información, en ese momento se acerca una señora refiere ser la madre de uno de los niños y nos proporciona la siguiente información: Se llama JENETH RUIZ GARCIA, nació en el Estado de México el día 03 de febrero de 1993, tiene un hijo de nombre Roberto Jesús González de cinco años con fecha de nacimiento 22 de agosto del 2016, actualmente tiene una relación con el C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ, pero desde hace tres días no sabe dónde se encuentra y ella está al cuidado de su hijo de iniciales B.J.A.H. 2.- Con fecha nueve de julio de dos mil veintidós, en base al reporte telefónico de probable vulnerabilidad de dos niños, de fecha ocho de julio de 2022, se atiende el mismo por el equipo multidisciplinario adscrito a la procuraduría municipal de protección de niñas, niños y adolescentes de Tlanepantla de Baz, Estado de México, siendo las 14:00 hrs, personal de esta procuraduría nos constituimos en la calle primero de mayo y avenida de los maestros con periférico, derivado del reporte de probable vulnerabilidad de Derechos hacia dos niños en el cual pernoctan en la calle en compañía de su madre. Se Realiza inspección del lugar, sin embargo no se localiza a nadie. Se realiza investigación colateral con una persona de seguridad privada refiere que, desde hace dos semanas llegaron, observa a los niños en el parque, una persona que vende helados argumenta que la Sra. acude a comprar cigarros y helados, observa a los niños jugando y pidiendo limosna, se duermen en la torre, asimismo refiere que en estos momentos se encuentran la Gustavo Baz y Lerma, se van desde las 10:00 y llegan a las 15:00 hrs. Posteriormente realizamos el recorrido por Gustavo Baz y Lerma, se detectó a dos niños en condiciones malas de higiene, caminando solos por la avenida acudieron al Oxxo a comprar leche y paleta de hielo, nos acercamos y le preguntamos a donde se encuentra su mama por lo que nos dicen que está en el semáforo, los acompañamos y están dos señoras vendiendo dulces, se le pregunta si alguna de ellas es la madre de los niños, respondiendo que no, no ubican a la mama de los niños que ellos solo se acercan a ellas y no proporcionan más información, en ese momento se acerca una señora refiere ser la madre de uno de los niños y nos proporciona la siguiente información: Se llama JENETH RUIZ GARCIA, nació en el Estado de México el día 03 de febrero de 1993, tiene un hijo de nombre Roberto Jesús González de cinco años con fecha de nacimiento 22 de agosto del 2016, actualmente tiene una relación con el C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ, pero desde hace tres días no sabe dónde se encuentra y ella está al cuidado de su hijo antes mencionado. 3.- Con fecha 21 de julio de 2022, se entra en contacto con la PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF CHIMALHUACAN Y LA PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF DE LOMA BONITA OAXACA para la debida localización de redes de apoyo dl niño en cuestión, sin

embargo no se encontró nada. 4.- Con fecha 29 de julio del presente año, se contactó con la T.S Gladis Peralta, por medio de Whatsapp, manifiesta que en Loma Bonita no cuentan con albergue, solo en Tuxtepec Oaxaca, Localizaron el domicilio de los abuelos paternos en la colonia antes mencionada, desafortunadamente fallecieron, realizaron investigación refiriendo que la mamá lo abandono desde muy pequeño, el papa lo registro extemporáneo debido a que necesitaba el acta de nacimiento para una cirugía en ambos ojos, así mismo expresan que el C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ se fue junto con su hijo a México y hasta el momento desconocen su paradero. 5.- En fecha veinticinco de. De julio de 2022, se Presento ante esta Procuraduría quien dijo ser el C. SERAFIN AVICOLA HERNÁNDEZ QUE DIJO SER PADRE DEL NIÑO y MANIFIESTA padre del niño de identidad resguardada B.J.A.H. Sin embargo no presenta identificación oficial y documento que acredite el parentesco, solo proporciona el CURP, Tanto como el del niño, manifiesta que Su hijo se encontró en un albergue en la colonia El Tigre, pertenece al Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa Oaxaca, a la edad de 08 años y fue adoptado y la madre de su hijo se llama JESSICA ZARAGOZA PEÑA en el cual lo abandono desde muy pequeño, refiere que ella vive en el puerto de Veracruz desconoce su domicilio completo, cabe mencionar que se le explica al C. SERAFIN AVICOLA HERNANDEZ, que se requiere redes de apoyo para poder reintegrar a su hijo, menciona que va a buscar familiares, se le pide número y dirección para poder ubicarlo, expresa que no tiene teléfono y pernocta en la calle. 6.- Desde el mes de julio hasta la fecha no se ha presentado en esta Procuraduría, no se han presentado familiares, para hacerse responsable del niño en cita, de diez años de edad, sin dejar de mencionar que se han realizado recorridos por la Avenida Gustavo Baz Prada y Sor Juana Inés de la Cruz, para localizar al C. Serafín Avícola Hernández, quien es el padre del niño antes citado, sin embargo, no se ha localizado para conocer más datos, a lo que refiere que hasta el momento no se han presentado familiares, lo último que investigo fue que los abuelos paternos habían fallecido, así mismo refiere que en cuanto sepa cualquier información nos la hará de conocimiento. 7.- Se realizó la búsqueda de información en la página del Sistema de Información y Gestión Educativa, se obtuvo que solo acudió a primer grado de primaria, desconociendo la procedencia de la Institución, recibiendo por el momento clases de regularización en el Centro de Asistencia Social. 8.- Es el caso, que durante los cuatro meses en que el niño ha permanecido bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz, no se ha presentado ningún familiar a solicitar la reintegración del niño de identidad reservada iniciales B.J.A.H., razón por la que se solicita la conclusión de la patria potestad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 01/12/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
14-A1.- 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTÍN FUENTES SANTILLAN, bajo el expediente número 1594/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON EJIDOS DE XOLOX; AL SURESTE: 242.75 METROS CON LOTE No. 111; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL NOROESTE: 121.35 METROS CON LOTE No. 109; con una superficie de 6,748.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

15-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1101/2022, GUADALUPE RUIZ MELENDEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en: Calle San Juan esquina Avenida Santa Lucia, sin número oficial, San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora FELIPA MELENDEZ SANTANA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 34.50 METROS Y COLINDA CON LAS VÍAS DEL FERROCARRIL.

AL SUR: EN 27.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN.

AL ORIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SANTA LUCIA.

AL PONIENTE: EN 7.80 METROS Y COLINDA CON

Teniendo una superficie total aproximada de 418.12 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

16-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1273/2022, PATRICIA FLORES SALAZAR, GRISELDA FLORES SALAZAR, ANTONIO FLORES SALAZAR, CATARINO FLORES SALAZAR Y JUAN FLORES SALAZAR, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde fecha primero (1) de enero del año dos mil (2000), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebraron con la señora AGUSTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en conceptos de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE DIONISIO VERA.

AL NORESTE: 75.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO MARTÍNEZ.

AL SUR: 120.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS ALVARADO.

AL ORIENTE: 135.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 187.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE GUADALUPE GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 22,057.00 m² (VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) y uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

17-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1693-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NUMERO, COLONIA LA ERA, BARRIO CUAXOXOCA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON ELOY MARTINEZ GARCIA;

AL SUR: 14.25 METROS Y LINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC.

AL SURESTE: 36.46 METROS Y LINDA CON ROBERTO TREJO PICHARDO.

AL NOROESTE: 46.22 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 490.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de dos mil veintidós (2022), Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

18-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1676/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS VÁZQUEZ BARRUETA, respecto del bien denominado "PARAGE", ubicado en Kilómetro 45+800 sentido "A" de la Carretera Federal México-Cuautla, tramo Chalco-Lims. Edos. Méx./Mor., en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie total de 2785.00 m2 (Dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 06.00 metros y linda con Camino, Al Sur 68.00 metros y linda con Camino, Al Oriente 78.00 metros y linda con Carretera Federal México-Cuautla y Al Poniente 78.00 metros y linda con Guillermo López.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha DOS (02) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

20-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

DANIEL QUIROZ CERÓN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2006/2022, demandando en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "El Capulín", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: Diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 208 SUR, EN EL BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 23.00 MTS. (VEINTITRÉS METROS) COLINDA CON SEÑOR JUAN PABLO ROSALES CORTES; AL SUR: EN 23.00, MTS. (VEINTITRÉS METROS) COLINDA CON LA SEÑORA ROSA MARÍA CERÓN SUÁREZ; AL ORIENTE: EN 08.00 MTS. (OCHO METROS) COLINDA CON LA SEÑORA ROSA MARÍA CERÓN SUÁREZ, AL PONIENTE: EN 08.00 MTS. (OCHO METROS) COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; CON UNA SUPERFICIE DE 184.00 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de diciembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

19-A1.- 9 y 12 enero.